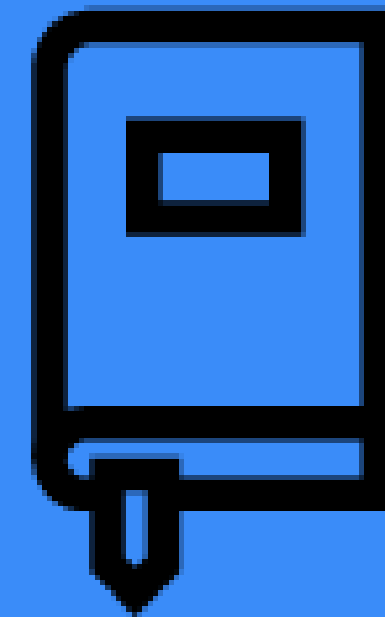


¿Qué dice el Borrador de la Nueva Constitución sobre el Medioambiente y los Derechos de la Naturaleza?



*Extracto de aspectos fundamentales del borrador de nueva Constitución. El borrador final deberá estar listo el 4 de julio de 2022.

contexto+

BIENES COMUNES Y BIENES COMUNES INAPROPIABLES

- “Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo”
- “Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire”. “El mar territorial y las playas son bienes comunes naturales inapropiables.”
- “Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos.”
- “Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce”

contexto ≠

ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LAS AGUAS

- “El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo hidrológico. El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza. Siempre prevalecerá el ejercicio del derecho humano al agua, el saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas.”
- “Las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional de Aguas, de carácter incomerciable, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento”
- “El Estado asegurará un sistema de gobernanza de las aguas participativo y descentralizado, a través del manejo integrado de cuencas, y siendo la cuenca hidrográfica la unidad mínima de gestión”
- “El Estado deberá promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad a la ley.”

CRISIS CLIMÁTICA, DERECHOS DE LA NATURALEZA, Y BIODIVERSIDAD

- CRISIS CLIMATICA Y ECOLOGIA. “Es deber del Estado adoptar acciones de prevención, adaptación, y mitigación de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica.”
- DERECHOS DE LA NATURALEZA. “La Naturaleza tiene derecho a que se respete y proteja su existencia, a la regeneración, a la mantención y a la restauración de sus funciones y equilibrios dinámicos, que comprenden los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad”
- DE LOS ANIMALES. “Los animales son sujetos de especial protección. El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia y el derecho a vivir una vida libre de maltrato.”
- BIODIVERSIDAD. “El Estado protege la biodiversidad, debiendo preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones para su supervivencia y no extinción”

GLACIARES, BOSQUES Y ÁREAS PROTEGIDAS

- PROTECCION DE GLACIARES. “El Estado garantiza la protección de los glaciares y del entorno glaciar, incluyendo los suelos congelados y sus funciones ecosistémicas.”
- HUMEDALES, BOSQUES NATIVOS Y SUELOS. “El Estado, como custodio de los humedales, bosques nativos y suelos, asegurará la integridad de estos ecosistemas, sus funciones, procesos y conectividad hídrica”
- AREAS PROTEGIDAS. “El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico deberá garantizar la preservación, restauración y la conservación de espacios naturales.”

SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEMILLAS TRADICIONALES

- SOBERANIA ALIMENTARIA. “Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.”
- SEMILLAS TRADICIONALES. “El Estado garantiza el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios al libre uso e intercambio de semillas tradicionales”

ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS MINERALES

- DOMINIO ESTATAL DE LOS MINERALES. “El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situadas.”
- POLITICA MINERA. “El Estado establecerá una política para la actividad minera y su encadenamiento productivo, la que considerará, a lo menos, la protección ambiental y social, la innovación, la generación de valor agregado, el acceso y uso de tecnología y la protección de la pequeña minería y pirquineros.”
- GLACIARES FUERA DE ACTIVIDAD MINERA. “Quedarán excluidos de toda actividad minera los glaciares, las áreas protegidas, las que por razones de protección hidrográfica establezca la ley, y las demás que ella declare.”

ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS MINERALES

- REPARACION DEL DAÑO AMBIENTAL. “Será obligación de quien realice la actividad minera destinar recursos para reparar los daños causados, los pasivos ambientales y mitigar sus efectos nocivos en los territorios en que ésta se desarrolla.”
- PEQUEÑA MINERIA. “El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger la pequeña minería y pirquineros”

ESTADO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- ROL ECONOMICO “El rol económico del Estado se fundará, de manera coordinada y coherente, en los principios y objetivos económicos de solidaridad, diversificación productiva, economía social y solidaria y pluralismo económico”
- INICIATIVA PUBLICA ECONOMICA. “El Estado tendrá iniciativa pública en la actividad económica. Para ello, podrá desarrollar actividades empresariales, las que podrán adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización según determine la normativa respectiva”
- MERCADOS. “El Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados.”

MEDIO AMBIENTE SANO, JUSTICIA AMBIENTAL, AIRE LIMPIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- MEDIO AMBIENTE SANO. “Todas las personas tienen el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”
- JUSTICIA AMBIENTAL. “El Estado garantiza el acceso a la justicia ambiental”
- AIRE LIMPIO. “Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida.”
- EDUCACION AMBIENTAL. “Es deber del Estado garantizar una educación ambiental que fortalezca la preservación, conservación y cuidados requeridos respecto al medio ambiente y la Naturaleza, y que permita formar conciencia ecológica”